JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

Rad: 0500 1-31-03-003-2021-00157-00

Auto No. 665

Asunto: Admite llamamiento en garantía a la Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda.

En el estudio del llamamiento en garantía, se advierte que el libelo se ajusta a las disposiciones consagradas en el Art. 64 y s.s. del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía formulado por la Cooperativa Transporte Integrado -METROSAN- a la Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el llamado en garantía actúa también como demandada, y se encuentra notificada por conducta concluyente, se ordena notificar el presente auto por Estados; con la advertencia de que dispone del término de veinte (20) días para contestar, excepcionar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

Jueza

5.

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c8fafdd98b99e80baf5a128b41a2b7260654827bf5ddf9cb70b980b93dfeee1f
Documento generado en 25/10/2021 07:31:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica